

*El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Las Varillas
sanciona con fuerza de:*

ORDENANZA

Artículo 1: Declárense extinguidas las obligaciones emergentes del **Sistema Municipal de Vivienda** correspondientes a el/la/los simuvista(s) **Señor(es) Raúl Ignacio PARMIGIANI y Ana María BONANGELINO, D.N.I. N° 6.418.499 y N° 1.762.560** respectivamente, que se encontraban garantizadas mediante la **Donación con Cargo** establecida en el convenio aprobado por Ordenanza Municipal N° 056/98, promulgada por Decreto Municipal N° 428/98; y en consecuencia, transfírase gratuitamente a favor de los Señor(es) Raúl Ignacio PARMIGIANI y Ana María BONANGELINO el dominio pleno del inmueble que se describe a continuación: "DOS UNIDADES que se compran bajo el Régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, y que forman parte del Edificio CADAQUES, de la Ciudad de Córdoba, las que de acuerdo al Plano de subdivisión de la Edificación aprobado en Expediente Provincial N° 0033-28.858 del año 1990, se designan y describen así: **PRIMERO: PARCELA HORIZONTAL UNO-UNIDAD UNO:** Departamento ubicado en Planta Baja, con entrada común por le número cincuenta y nueve de la Avenida José Manuel Estrada.- Tiene una superficie cubierta propia en Planta Baja (Posición uno). Departamento de cuarenta y cuatro metros veintinueve decímetros cuadrados. Posee una superficie descubierta común de uso exclusivo, en Planta Baja (Posición Dos), Patio de once metros treinta y cinco decímetros cuadrados. Se le asigna un porcentual de copropiedad del dos coma quince centésimos por ciento. (2,15%).- **Y SEGUNDO: PARCELO HORIZONTAL SESENTA Y CINCO-UNIDAD SESENTA Y CINCO:** Local Comercial ubicado en Planta Baja con entrada independiente por el número 57 de la Avenida José Manuel Estrada. Tiene una superficie cubierta propia en Planta Baja (Posición Ochenta y seis), local comercial de treinta y nueve metros cuarenta y un decímetros cuadrados.- Se le asigna un porcentual de copropiedad del uno coma noventa y dos centésimos por ciento.- (1,92%).- El INMUEBLE GENERAL, SEGÚN TITULOS, se describe así: Una fracción de terreno ubicada en el Barrio Nueva Córdoba, Departamento Capital, que según plano archivado en el Registro General, Protocolo de Plano bajo número 92.037 se designa como LOTE TREINTA Y CUATRO, con una superficie de QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS.- SEGÚN PLANO en Propiedad Horizontal se designa como una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en barrio Nueva Córdoba, Departamento Capital, calle José Manuel Estrada número 59, y se designa como lote treinta y cuatro de la Manzana setenta y siete con una superficie de Quinientos metros noventa y seis decímetros cuadrados.

Artículo 2: Facúltese al P.E.M. a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, siendo a cargo de(l)/los simuvista(s) la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3: Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

ORDENANZA N° 59/01

FECHA DE SANCIÓN: 25/07/2001

PROMULGADA POR DECRETO Nº 144/2001 DE FECHA:27/07/2001